

SECRETARIA. San Pelayo – Córdoba, 10 de agosto de 2021. Señora Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el señor RUBER ELIEL ROMERO PADILLA, pidiendo la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. Le informo que el presente proceso se encuentra activo con el levantamiento de la medida cautelar, por auto fechado 04 de noviembre de 2020. Asimismo, le informo que el oficio de desembargo sobre la medida que recaía sobre el ejecutado ya han sido enviados a la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba, y se continua realizándole el descuento, sin que se atienda el desembargo comunicado a esta entidad. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: GENNY GONZALEZ GALEANO C.C. NO. 50.896.949
APODERADO: MARTIN MIGUEL LLORENTE OVIEDO C.C. No. 7.382.939
DEMANDADO: RUBER ROMERO PADILLA C.C. No. 7.380.030
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2016-00158-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que efectivamente el presente proceso se materializo el levantamiento de las medidas cautelares que recaían sobre el ejecutado RUBER ROMERO PADILLA, medida esta que fue comunicada a la entidad Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, vía correo electrónico a la financiera.cordoba@outlook.com, a través de oficio N°01566 del 19 de noviembre de 2020, con fecha 20/11/2020.

De lo anterior, y frente a una nueva solicitud del señor RUBER ELIEL ROMERO PADILLA, de entrega de título, se hace necesario, ordenar el requerimiento al Secretario de Educación del Departamento de Córdoba, o a quien haga sus veces, el cumplimiento de la orden dada por esta judicatura a través del oficio N°01566 del fecha 19 de noviembre de 2020, esto es realizar el levantamiento del embargo del salario mínimo legal mensual en una quinta parte (1/5), recibida por el señor ROMERO PADILLA, so pena de ser sancionado.

Por último, se dispondrá la entrega de los títulos judiciales N°427720000019475 por valor de \$ 438.785,00; título N°427720000019683 por valor de \$ 438.785,00; título N°427720000019881 por valor de \$ 438.785,00; título N°427720000020111 por valor de \$ 438.785,00; título N°427720000020387 por valor de \$ 442.179,00; al señor RUBER ELIEL ROMERO PADILLA.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase el pago de los depósitos judiciales N°4277200000 19475 por valor de \$ 438.785,00; título N°427720000019683 por valor de \$ 438.785,00; título N°427720000019881 por valor de \$438.785,00; título N°427720000020111 por valor de \$ 438.785,00; título N°427720000020387 por valor de \$ 442.179,00, a favor del RUBER ELIEL ROMERO PADILLA, de conformidad a lo expuesto en el presente auto.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

TERCERO: Requierase al secretario de Educación del Departamento de Córdoba, o a quien haga sus veces, el cumplimiento de la orden dada por esta judicatura a través del oficio N°01566 de fecha 19 de noviembre de 2020, de conformidad con las motivaciones expuesta en el presente auto, so pena de ser sancionado de acuerdo a la Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ**

Firmado Por:

**Vianey Cecilia Mercado Orozco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - San Pelayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb04712f1e6d19d225853c8812e10c8b4e9ef2a5200550aee3394fa29873c14f

Documento generado en 10/08/2021 08:41:56 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**